



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N.º 123-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 15 de abril de 2024.

VISTO:

El Memorando N.º 161-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe N.º 199-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y; demás actuados sobre Licencia por Maternidad a favor de la servidora civil RUZBEHT GOMEZ CHUCHON, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS) en el Hospital de Apoyo San Francisco de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N.º 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho que, efectúa la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de estas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, mediante Resolución Directoral 089-2016-GRA/DIRESA-UERSSAF-DE, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, el cual tiene como finalidad consolidar un conjunto de disposiciones que definen y regulan las relaciones y condiciones laborales dentro de la ejecutora, así como, los deberes y derechos de sus funcionarios, servidores, además de la competencias jerárquicas-organizacionales;

Que, el artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057, prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, establece en su artículo 12º que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS en los siguientes casos: b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (...);

Que, el artículo 2º de la Ley N.º 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1º de la Ley N.º 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N.º 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 26644, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2011-TR en el numeral 4.1 del artículo 4º establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de



Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, mediante Informe N.º 199-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la proyección de Resolución Directoral para otorgar la Licencia por Maternidad a favor de la servidora civil Ruzbeht Gómez Chuchón, en consideración al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad (CITT) N.º A-102-00011608-24, emitido por ESSALUD, en el que se indica el periodo de incapacidad a partir del 26 de marzo de 2024 hasta el 01 de julio de 2024;

Que, con el Memorando de visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, dispone la emisión de acto resolutorio de Licencia por Maternidad a favor de la servidora civil Ruzbeht Gómez Chuchón, contratada bajo el Decreto Legislativo N.º 1057, por el periodo de 98 días; periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2024 al 01 de julio de 2024;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Por los motivos expuestos precedentemente y los alcances de las normas citadas, así como; los demás preceptos complementarios y conexos vigentes; en uso a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 081-2024-GRA/GR. de fecha 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	ESTABLECIMIENTO	MOTIVO	N.º DE DIAS DE INCAPACIDAD	INICIO Y FIN DE LA LICENCIA
RUZBEHT GOMEZ CHUCHON	TEC. ENFERMERÍA	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	LICENCIA POR MATERNIDAD (CITT) N.º A-102-00011608-24	98	26/03/24 AL 01/07/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Unidad de Recursos Humanos
Área de Soporte Informático
Interesadas
Archivo
BJAP/ly.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U. E. 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO
[Firma]
Oreste Bertram Pretell Apolaco
DIRECTOR EJECUTIVO